

Franqueo
concertado

ADVERTENCIAS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR MÚN. 202.

Según me comunica el Alcalde de Alconaba, se halla recogida en dicha localidad una yegua, pelo castaño, con una estrella en la frente, herrada de tres extremidades, con cabezada y de una alzada de seis cuartas y media.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de sus dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Alconaba a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 3 de Julio de 1936.

1214 El Gobernador
CÉSAR ALVAJAR.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las disposiciones vigentes en materia de transportes por carretera establecen la obligación por parte de los concesionarios y titulares de servicios públicos de este género, de satisfacer un canon de conservación de carreteras y otro de inspección, cuyas cuantías respectivas dependen de la clase del servicio de que se trate.

De los datos que obran en este Ministerio se deduce claramente la negligencia y resistencia de numerosas Empresas y particulares al pago de dichos gravámenes, por lo que se impone la necesidad de proceder con toda energía, adoptando las

medidas procedentes para normalizar tal situación, que resta al Tesoro una parte no despreciable de los ingresos destinados a la conservación de las citadas vías y de los presupuestos para el pago del servicio de inspección.

En atención a lo que precede,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.^o Por las Jefaturas de Obras públicas se procederá a señalar a los explotadores de servicios públicos de transportes por carretera un plazo, que en ningún caso podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales, para que hagan efectivos sus adeudos por los conceptos de canon de inspección hasta el 31 de Marzo último.

2.^o Transcurrido dicho plazo sin resultado satisfactorio, las mencionadas Jefaturas procederán a instruir los oportunos expedientes de caducidad, tomando como base lo prevenido en el apartado b) del artículo 80 del reglamento de 22 de Junio de 1929, o bien las condiciones impuestas al otorgarse la autorización, cuando dicho reglamento no sea aplicable.

Madrid, 15 de Junio de 1936.—A. VELAO.—
Señor Director general de Ferrocarriles e Ingenieros Jefes de las Inspecciones de circulación y transportes por carretera.

(Gaceta del día 3 de Julio.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncios

Por acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial fechas 20, 27 y 30 de Junio último, recaídos en los expedientes de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares correspondientes a los términos municipales de Alconaba y El Collado; San Andrés de San Pedro y Cardejón,

y Buberos y Aldealafuente, aprobando los trabajos realizados por el Servicio de Catastro de la riqueza urbana; se advierte a los Sres. Alcaldes de dichas localidades, que las reclamaciones colectivas concernientes a las comprobaciones de indicados Registros fiscales y autorizadas por el reglamento de 15 de Septiembre de 1932, podrán formularse en el plazo de un año a contar de la fecha del acuerdo respectivo, según dispone el art. 65 del mismo.

Soria 3 de Julio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Joaquin Ram. 1231

La Dirección general del Tesoro y Seguros, dice a esta Delegación de Hacienda con fecha 2 del corriente, lo que sigue:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Alberique, de la provincia de Valencia, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 («Gaceta» del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en el periodo voluntario del 2'50 por 100 (dos enteros y cincuenta céntimos por ciento) por Real orden de 26 de Marzo de 1920.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 115.668'90 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 231.337'80 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprenden la zona son los siguientes: Alberique, Alcántara, Antella, Benegida, Benimuslem, Cacer, Cotes, Gabarda, Masalavés, Puebla Larga, San Juan de Enova, Señera, Sumacárcel, Tous, Villanueva de Castellón.»

Lo que se hace publico por medio del «Boletín oficial» de la provincia para general conocimiento.

Soria 6 de Julio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Joaquin Ram. 1239

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de individuos sujetos a la contribución industrial, que han resultado fallidos por insolvencia: Matías Pérez Garrido, del pueblo de Yanguas, por la industria de molino y salto de agua, año 1934.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de recaudación, se publica el adjunto anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que el mencionado señor no pueda ejercer dicha industria ni otras cualesquiera mientras no se ponga al corriente en el pago de los recibos que tiene pendientes.

Soria 4 de Julio de 1936. -El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 1230

SECCION AGRONÓMICA DE SORIA

Plagas del campo.—Circular

Como complemento a la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de Junio último, publicada en este «Boletín oficial» de 1.º del actual, sobre vigilancia y denuncia de los terrenos infectados de langosta, se recuerda especialmente:

1.º Que todos los propietarios, sus representantes, guardas o apoderados y los colonos en su caso, así como los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado y los Ayuntamientos y Empresas de ferrocarriles por cuantos terrenos sean de su propiedad, están obligados a declarar ante la Junta local correspondiente, antes del día 15 de Agosto próximo, la relación de las hectáreas que en sus propiedades y fincas que exploten estén infectadas por existir aovación de langosta, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción, por contar con medios para ello.

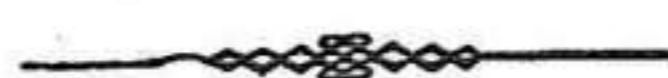
2.º Las Juntas locales de Informaciones agrícolas, al recibir y formular la relación de los lugares y fincas denunciadas por contener plaga de langosta, bien sea como consecuencia del servicio de vigilancia y reconocimiento a que están obligados, o mediante información por otros medios, detallarán para cada una: a) nombre del lugar; b) denominación de la finca; c) nombre del propietario y del colono, aparcerero a asentado, cuando existan; d) cultivo o aprovechamiento a que se dedique, y e) superficie denunciada y acotada por contener aovación de langosta.

En lo que respecta a las cañadas, veredas y cordelles, así como en los terrenos baldíos y de propios, se hará constar tal circunstancia,

Estas relaciones de lugares y fincas denunciadas, deberán remitirlas las Juntas locales a esta Sección Agronómica, sin excusa ni pretexto alguno, antes del día 31 de Agosto próximo.

3.º La relación de gastos que podrán acreditar las Juntas locales para el servicio de vigilancia en el término, reconocimiento y acotamiento de los terrenos infectos y notificaciones necesarias, quedará limitada a los jornales estrictamente precisos de guardas, capataces, obreros o delegados de la Junta, y a los gastos de material indispensables, cuya cuantía será informada a limitada por esta Jefatura, teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Los mencionados gastos se incluirán en el presu-



puesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la ley de Plagas, cuya confección será obligatoria en los términos donde se declare la plaga.

Ruego muy encarecidamente a los Sres. Alcaldes presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas, divulguen por edicto y pregón las obligaciones especificadas en el apartado primero, para conocimiento de los interesados.

Soria 3 de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez Borque. 1221

INSTITUTO NACIONAL DE 2.^a ENSEÑANZA DE SORIA

Convocatoria de enseñanza no oficial de Septiembre de 1936.—Matriculas gratuitas

Los padres o tutores de los alumnos que deseen acogerse a los beneficios de matriculas gratuitas con aplicación a dicha convocatoria, deberán presentar en la Secretaría de este Instituto, los días laborables de once a trece durante todo el mes de Julio actual, las solicitudes correspondientes dirigidas al Sr. Director del mismo, acompañadas de la declaración jurada de la cuota contributiva, a no ser que la fundamenten en la condición de familia numerosa o de funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento del decreto de 2 de Mayo de 1935 y orden de 9 de Agosto del mismo año.

Soria 6 de Julio de 1936.—El Secretario, Juan Antonio Gaya.—V.º B.º—El Director, I. Maés. 1215

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

Anuncio de matrícula para el examen-oposición de ingreso

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de 29 de Septiembre de 1931, que reorganizó la formación del Magisterio primario, y de lo ordenado en los artículos 4.º y 8.º del reglamento vigente de las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que por los Directores de las Escuelas Normales se anuncie en la forma acostumbrada el examen-oposición para ingreso en las mismas, con arreglo a las condiciones preceptuadas en el decreto y reglamento orgánicos antes citados, y de las que se fijan en la presente orden.

2.º Los solicitantes deberán dirigirse al Director de la Escuela Normal donde deseen cursar los estudios, durante el mes de Agosto próximo, debiéndose comenzar los ejercicios el día 10 de Septiembre siguiente en todas las Normales de España.

3.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición:

a) Quienes hayan aprobado los cuatro años de estudios del Magisterio por el plan de 1914.

b) Quienes acrediten haber aprobado los estudios necesarios para obtener el grado de Bachiller por cualquiera otro de sus planes.

c) Los que hayan aprobado los cuatro años del plan transitorio del Magisterio de 1931.

d) Quienes demuestren haber aprobado los cinco primeros años del plan de Segunda enseñanza de 29 de Agosto de 1934.

4.º Los solicitantes: además de probar mediante la

copia certificada del título correspondiente, o la certificación de estudios, que reúnen algunas de las condiciones antes citadas, deberán poseer las siguientes:

a) Haber cumplido los dieciseis años de edad antes del día 1.º de Agosto próximo, para lo que acompañarán certificación de nacimiento.

b) Acreditar, mediante certificación facultativa, estar revacunado y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el ejercicio de la profesión.

c) Abonar la cantidad de 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado, acompañando a la instancia la documentación oportuna.

5.º Los ejercicios a realizar por los aspirantes a ingreso, serán los determinados en el artículo 7.º del vigente reglamento de Escuelas Normales, ajustándose en los ejercicios escritos y orales al cuestionario publicado en la orden Ministerial de 27 de Octubre de 1931.

6.º El número total de plazas a proveer en esta convocatoria, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 4.º del expresado reglamento, se fija en dos mil como máximo. Su distribución por Normales se fijará oportunamente por esta Dirección general, en proporción al número de aspirantes por Escuela y sexo. A este fin, el día 1.º de Septiembre los Directores enviarán telegráficamente a la Dirección general el número de aspirantes de cada sexo que hayan solicitado ingreso en cada Escuela.»

Soria 2 de Julio de 1936.—La Secretaria accidental, M. Asenjo.—V.º B.º—El Director, S. García Romero. 1225

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a los autores de la sustracción de 2.980 pesetas, cometida en esta capital en la madrugada del 10 de Marzo último, en el parador de D. Felipe Ruiz, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad para ser oídos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, intereso a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y detención de tales autores, y caso de se habidos sean puestos a disposición de dicho Juzgado en la prisión de esta capital.

Dado en Soria a 3 de Julio de 1936.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 1216

Juzgados municipales

AGREDA

Por la presente y en virtud de providencia dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas que ordenado por la Superioridad me hallo instruyendo sobre lesiones causadas por atropello con un automóvil color chocolate, marca Auto Union, al vecino de esta villa Manuel Aroz Martinez, se cita a un señor entrado en edad, corpulento, con perilla blanca, que lo conducía y pasó el día 15 de Julio de 1935 sobre las 16'30 horas por el lugar del accidente, titulado Venta del Gue-

rra, del término municipal de Agreda, procedente de Soria, así como a las dos señoritas que iban en el expresado automóvil, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, para que con las pruebas de que intenten valerse comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en el palacio de Castejón, el día 30 de los corrientes y hora de las cuatro de su tarde, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad en el sumario instruido con el núm. 26 de 1935; apercibiéndoles que de no concurrir o hacer uso de lo dispuesto en el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Agreda a 2 de Julio de 1936.—El Juez municipal, (ilegible).—El Secretario, Santiago Campos. 1217

FUENTEBELLA

Encontrándose vacante en la actualidad la Secretaria de este Juzgado municipal, se anuncia su vacante para el concurso de traslado según ordena la legislación vigente en la materia en estos casos, para que todo el que se crea con derecho a ella pueda solicitarla por espacio de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia,

Esta solo tiene de retribución los derechos de arancel.

Las solicitudes pueden dirigirse con la documentación necesaria al Sr. Juez municipal de este pueblo, o al de 1.ª instancia de Agreda, durante el tiempo señalado.

Fuentebella 27 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Emilio López. 888

PAONES

Vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de la clase C de este Juzgado municipal con los derechos de arancel, se anuncian para su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase, conforme al art. 6.º del decreto de 31 de Enero de 1931 y orden de 7 de Enero último, para que quienes deseen aspirar a ellos lo soliciten del Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido de Almazán en el término de treinta días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Paones 3 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Victoriano Lafuente. 957

HINOJOSA DEL CAMPO

Vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de la clase C de este Juzgado municipal con los derechos de arancel, se anuncian para su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase conforme al artículo 6.º del decreto de 31 de Enero de 1934 y orden de 7 de Enero último, para quienes deseen aspirar a ellas presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de treinta días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Hinojosa del Campo 2 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Faustino Hernández. 952

NOLAY

Encontrándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado por espacio de treinta días, du-

rante los cuales pueden presentar sus instancias los que se crean con derecho a las mismas por reunir las condiciones exigidas, entre otras en la ley orgánica del Poder judicial.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo preceptuado en la orden ministerial del 20 de Abril último.

Nolay 3 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Santiago Fuentemilla. 940

PUEBLA DE ECA

Vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal con la dotación anual de los derechos de arancel, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad entre los Secretarios de la categoría correspondiente, para que los que pretendan aspirar a esas plazas puedan hacerlo en término de treinta días ante el Sr. Juez de instrucción de Almazán, debiendo hacer constar que esta villa consta de 210 habitantes.

Puebla de Eca 1.º Junio de 1936.—El Juez municipal, José Suciro. 934

Ayuntamientos

ALCONABA

Existiendo paralizada en arcas de este pósito municipal la cantidad de 11.580'46 pesetas, se anuncia al público a fin de que los que deseen obtener préstamos del mismo puedan solicitarlo ante esta Alcaldía de mi mando o ante el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura (Sección de Pósitos), durante el plazo de diez días; bien entendido de que las concesiones se ajustarán a lo estatuido en el vigente reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928 y disposiciones posteriores.

Alconaba 1.º de Julio de 1936.—El Alcalde, F. Palomar. 1225

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto extraordinario

Cabrejas del Pinar. Taroda.

Reparto de utilidades

Almajano. Valdemaluque.
Sotillo del Rincón.

Suplementos de crédito

Yelo.

Anuncios particulares

VENTA.—De una casa en el barrio de Las Casas de Soria, calle de San Miguel, núm. 5.

Para tratar dirigirse a Francisco Valero, del citado pueblo.

SORIA.—Imprenta provincial.